



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de octubre de 2021.

VISTOS:

Informe N° 1634-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 01198-2021-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 383-2021-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 28° el procedimiento para la "Aprobación de las IOARR", siendo que la "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registros de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. (...)".

Que, asimismo el Artículo 32° numeral 32.5 de la citada Directiva, establece que "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". Al respecto, registrado el Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones, la Oficina de Planificación y Presupuesto procederá a otorgar la certificación conforme al cronograma establecido.

Que, con Informe N° 1634-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 18 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas hace de conocimiento que ha elaborado el Expediente Técnico IOARR denominado "Renovación de Piscina Deportiva (Recreativa), en el(la) Complejo Villa Olímpica San Martín de Socabaya distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2530917, a fin de realizar la renovación de las instalaciones de la Villa Olímpica San Martín de Socabaya, tendiendo como objetivo mejorar el nivel de vida de los pobladores y condiciones de infraestructura del distrito de Socabaya, asimismo el crecimiento de la actividad recreativa y turística en el distrito, logrando el beneficio del patrimonio público, para cuyo efecto solicita su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 01198-2021-MDS/A-GM-GDU de fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica para el Expediente Técnico IOARR denominado "Renovación de Piscina Deportiva (Recreativa), en el(la) Complejo Villa Olímpica San Martín de Socabaya



distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2530917, siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa.

EJECUCION DE OBRA	
COSTO DIRECTO	349,334.92
GASTOS GENERALES	45,697.78
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 395,032.70
GASTOS DE SUPERVISION	20,135.77
GASTOS DE LIQUIDACION DEL PROYECTO	3,493.35
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 418,661.82

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 32° el procedimiento para la "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente", siendo que "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...). Asimismo, (...) la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Por lo que, mediante Informe N° 01198-2021-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la consistencia requerida para proseguir con la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR materia de la presente resolución.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 383-2021-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Expedientes Técnicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR de la Obra "RENOVACIÓN DE PISCINA DEPORTIVA (RECREATIVA); EN EL(LA) COMPLEJO VILLA OLÍMPICA SAN MARTIN DE SOCABAYA DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2530917, cuyo presupuesto asciende a S/ 418,661.82 (Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 82/100 Soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR		
Denominación del Proyecto IOARR	:	"Renovación de Piscina Deportiva (Recreativa); en el(la) Complejo Villa Olímpica San Martin de Socabaya distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".
Ubicación	:	Complejo Villa Olímpica San Martin de Socabaya, distrito de Socabaya.
Código Único de Inversiones	:	2530917
Costo Total del Proyecto	:	Costo Directo S/ 349,334.92



	Gastos Generales	S/ 45,697.78
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 395,032.70 (Trescientos noventa y cinco mil treinta y dos con 70/100 Soles).
	Gastos de Supervisión	S/ 20,135.77
	Gastos de Liquidación	S/ 3,493.35
	S/ 418,661.82 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 82/100 SOLES).	
Plazo de Ejecución	:	Noventa (90) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa.
Elaboración Expediente Técnico IOARR	:	Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado "Renovación de Piscina Deportiva (Recreativa); en el(la) Complejo Villa Olímpica San Martín de Socabaya distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2530917, deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.
- Documentación de comunicación de inicio de la obra.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**

El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.

- **A la Unidad de Abastecimientos:**

La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.

- **A la Unidad de Recursos Humanos:**

La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado "Renovación de Piscina Deportiva (Recreativa); en el(la) Complejo Villa Olímpica San Martín de Socabaya distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2530917, se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Públicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



Página 3 de 3